

ACUERDO No. 337

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que esta Cartera de Estado va a ejecutar el Proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Rural Sostenible, el mismo que en su fase de estudios ha sido elaborado por expertos consultores independientes con apoyo financiero del Gobierno Nacional y de una Donación del Gobierno del Japón administrados por el Banco Mundial y;

Que el Gobierno nacional ha solicitado al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, el otorgamiento de un crédito para financiar los gastos requeridos para la ejecución del "Proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Rural Sostenible";

Que dicha línea de crédito debe ser utilizada bajo los propósitos, términos y condiciones del BIRF;

Que es menester por lo tanto, crear la Unidad de Manejo del Proyecto, encargada de dar cumplimiento a las estipulaciones constantes en el referido instrumento internacional;

En ejercicio de las atribuciones legales,

Acuerda:

CREAR LA UNIDAD DE GESTION DEL PROYECTO "PROYECTO DE COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE" Y LOS COMITÉS DE ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYETO.

CAPITULO I

UNIDAD DE GESTION DEL PROYECTO

Art. 1.- La Unidad de Gestión del "Proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Rural Sostenible", en adelante denominado "CADERS o el Proyecto", es una unidad adscrita al despacho del Ministro de Agricultura y Ganadería, desconcentrada administrativa y financieramente con las facultades necesarias para administrar de manera independiente los fondos que se originen en el préstamo otorgado por el BIRF para la ejecución del Proyecto.

Art. 2.- Corresponde a la Unidad de Gestión del Proyecto, las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del Proyecto y administrar los fondos que le asignen para el efecto;
- Efectuar el seguimiento de la implementación del Proyecto;

- Ser responsable de la ejecución administrativa-financiera de los componentes del Proyecto, incluyendo la organización de los procesos de licitación y concursos, preparación y presentación de los requerimientos de desembolsos, manejo de las cuentas y preparación de los informes requeridos, conjuntamente con los Coordinadores de los Componentes del Proyecto.
- Planificar conjuntamente con los Coordinadores de cada uno de los Componentes, el seguimiento y evaluación de las actividades, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Operaciones, Plan de Adquisiciones y el Plan Operativo Anual.
- Implementar los sistemas administrativos complementarios a los establecidos en el Convenio de Préstamo otorgado por el BIRF.
- Controlar que los trabajos contratados con terceros se ejecuten de conformidad con las normas y especificaciones técnicas establecidas en los contratos, especialmente en lo relacionado con plazos y el uso adecuado de los recursos humanos, materiales, naturales y financieros, conjuntamente con los Coordinadores de cada uno de los Componentes;
- Coordinar el fiel cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros
- Coordinar con la Dirección Financiera, Dirección de Planificación del MAG y demás dependencias del Ministerio, la asignación y transferencia oportuna de los fondos de contraparte nacional acordada en el Convenio de Préstamo.
- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en armonía al Convenio de Préstamo otorgado por el BIRF y las normas jurídicas de cumplimiento obligatorio.
- Asesorar, organizar y normar las operaciones que se realicen las instituciones ejecutoras, en armonía al Convenio de Préstamo otorgado por el BIRF y las normas jurídicas de cumplimiento obligatorio; y,
- Mantener la información completa y detallada de la implementación del Proyecto.

CAPITULO II

LA REPRESENTACION LEGAL

Art. 3.- El Ministro de Agricultura y Ganadería, una vez obtenida la no objeción del BIRF, designará al Director de la Unidad de Gestión El Director del Proyecto responderá ante el Despacho del Ministro de Agricultura y Ganadería y será responsable por la gestión técnica, administrativa y financiera del Proyecto. Sus funciones serán:

- Coordinar la selección del personal
- Responsabilizarse porque el Proyecto cumpla los objetivos e indicadores, establecidos en su diseño
- Orientar y supervisar el trabajo de todos los técnicos y el personal de secretaria y de servicios del Proyecto
- Supervisar el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales del Convenio de Préstamo BIRF- EC, el Manual de Operaciones del Proyecto y los acuerdos y contratos suscritos con terceros.
- Coordinar la preparación de planes operativos y planes de adquisiciones; someterlos a revisión del Comité de Acompañamiento; y monitorear permanentemente su ejecución.
- Supervisar la elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia para los bienes y servicios a ser adquiridos o contratados en el Proyecto; tramitar las solicitudes

de No Objeción al Banco Mundial necesarias, observando las disposiciones del Convenio del Préstamo BIRF-EC.

- Asegurar la evaluación periódica de todo el personal del proyecto, aportado por el MAG o contratado, incluyendo su propio desempeño, por una empresa especializada en Recursos Humanos.
- Participar como miembro del Comité de Contrataciones de Bienes y Servicios del Proyecto.
- Aprobar las órdenes de pago preparadas por el Especialista de Adquisiciones, observando las disposiciones de las leyes nacionales y del Convenio de Préstamo.
- Coordinar las preparaciones de los informes técnicos y financieros para el Banco Mundial y para los organismos nacionales y del Convenio de Préstamo.
- Actuar como secretario del Comité de Acompañamiento del Proyecto e informar al mismo sobre los avances del proyecto.
- Coordinar las acciones del Proyecto con otras instituciones públicas o privadas.
- Asegurar el funcionamiento del sistema de monitoreo & evaluación del Proyecto.
- Asegurar las recomendaciones de auditoría externa, exámenes especiales y Ayuda Memoria sean implementados.
- Coordinar el trabajo de las técnicas de campo del Proyecto., quien se encuentra facultado para que a nombre y representación del Ministro suscriba los convenios, contratos de adquisiciones y consultorías que fueren menester para la ejecución del Proyecto y, para solicitar desembolsos del BIRF, todo conforme a los procedimientos que constan en los Reglamentos e Instructivos aprobados por el BIRF y en el Contrato de Préstamo.

Art. 4.- Corresponde al Director de la Unidad de Gestión del Proyecto, las siguientes funciones:

El Director del Proyecto responderá ante el Despacho del Ministro de Agricultura y Ganadería y será responsable por la gestión técnica, administrativa y financiera del Proyecto. Sus funciones serán:

- Coordinar la selección del personal
- Responsabilizarse porque el Proyecto cumpla los objetivos e indicadores, establecidos en su diseño
- Orientar y supervisar el trabajo de todos los técnicos y el personal de secretaria y de servicios del Proyecto
- Supervisar el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales del Convenio de Préstamo BIRF- EC, el Manual de Operaciones del Proyecto y los acuerdos y contratos suscritos con terceros.

- Coordinar la preparación de planes operativos y planes de adquisiciones; someterlos a revisión del Comité de Acompañamiento; y monitorear permanentemente su ejecución.
- Supervisar la elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia para los bienes y servicios a ser adquiridos o contratados en el Proyecto; tramitar las solicitudes de No Objeción al Banco Mundial necesarias, observando las disposiciones del Convenio del Préstamo BIRF-EC.
- Asegurar la evaluación periódica de todo el personal del proyecto, aportado por el MAG o contratado, incluyendo su propio desempeño, por una empresa especializada en Recursos Humanos.
- Participar como miembro del Comité de Contrataciones de Bienes y Servicios del Proyecto.
- Aprobar las órdenes de pago preparadas por el Especialista de Adquisiciones, observando las disposiciones de las leyes nacionales y del Convenio de Préstamo.
- Coordinar las preparaciones de los informes técnicos y financieros para el Banco Mundial y para los organismos nacionales y del Convenio de Préstamo.
- Actuar como secretario del Comité de Acompañamiento del Proyecto e informar al mismo sobre los avances del proyecto.
- Coordinar las acciones del Proyecto con otras instituciones pública o privadas.
- Asegurar el funcionamiento del sistema de monitoreo & evaluación del Proyecto.
- Asegurar las recomendaciones de auditoria externa, exámenes especiales y Ayuda Memoria sean implementados.
- Coordinar el trabajo de los técnicos de campo del Proyecto.

Art.5. - Se establecerá un Comité de Acompañamiento del Proyecto que apoye y coadyuve a una labor eficiente y transparente de la Unidad de Gestión del Proyecto. El Comité se constituirá en función de una invitación formal del señor Ministro de Agricultura y Ganadería (que presidirá el Comité) y estará conformado al nivel central por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, un representante del INIAP Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, un representante de la CORPEI, un representante del Foro Agropecuario Nacional, un representante del Comité empresarial, un representante de la Federación Nacional de Cámaras de Agricultura, un representante de la Cámara de Agricultura de la I Zona, un representante de la Cámara de Agricultura de la II Zona, un representante de la CODEMPE, un representante de la Mesa de Cooperación, un representante de la Red Financiera Rural, un representante del CONESUP.

Art. 6 - Corresponde al Comité de Acompañamiento del Proyecto, las siguientes funciones:

- Dar apoyo político y establecer el marco de coordinación para la ejecución del Proyecto;
- Establecer los lineamientos estratégicos para la ejecución del Proyecto;

- Asegurar la asignación de los recursos de contraparte necesarios para la ejecución del Proyecto;
- Receptar y aprobar los planes operativos anuales del CADERS;
- Revisar los informes de avance y evaluación preparados por el Proyecto;
- Evaluar la conveniencia de incluir después del segundo año nuevas provincias para el Componente 1, y de reemplazar algunos subsectores seleccionados en el Componente 2;
- Revisar los informes de auditoria y de adquisiciones del Proyecto;
- Revisar los procesos de selección y evaluación del personal clave del Proyecto y asegurar la pertinencia técnica del personal y de su nombramiento o incorporación sobre una base de méritos técnicos; y,
- Asegurar que la ejecución del Proyecto no se desvíe de sus normas y objetos y prevenir interferencias indebidas en el manejo técnico del Proyecto.

Art.7.- Al nivel provincial se establecerán Comités de Acompañamiento Provinciales que apoyen y coadyuven a una labor eficiente y transparente de la Unidad del Proyecto al nivel provincial, y estarán conformados por: Director Provincial del MAG, un representante del Consejo Provincial, un representante de las Juntas Parroquiales, un representante de Organizaciones No Gubernamentales, un representante de Organizaciones Productivas, un representante de las Cámaras Regionales y/o Locales, un representante de las universidades Regionales.

El Comité de Acompañamiento Local sesionará una vez por semestre.

Art. 8.- Corresponde a los Comités de Acompañamiento Provinciales, las siguientes funciones:

- Movilizar apoyo político para el Proyecto en la provincia;
- Difundir las actividades del Proyecto en la provincia;
- Coordinar las actividades del Proyecto con otros actores provinciales;
- Movilizar apoyo incremental para las alianzas rurales;
- Revisar el avance de la ejecución del Proyecto en la provincia; y,
- Comunicar a la Dirección del Proyecto y al Comité de Acompañamiento Nacional cualquier irregularidad o desviación de las normas y objetivos del Proyecto que pudiera ocurrir en su ejecución en la provincia.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9.- El Director de la Unidad de Gestión del Proyecto sujetará sus actuaciones técnicas, administrativas y financieras, a lo señalado en las normas de procedimiento del BIRF y en el Convenio de Préstamo otorgado por el BIRF, tanto en lo que se refiere a los contratos de

adquisiciones como a los contratos de consultorías, y, a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley de Contratación Pública y las demás que fueren aplicables como normas secundarias, cuando faltaren o existieren vacíos de procedimientos en las normas del BIRF.

Art. 10.- La Unidad de Gestión del Proyecto, contará con personal técnico, financiero y administrativo de apoyo, asesoramiento jurídico que requiera, mediante personal contraparte del Ministerio o contratos de servicios profesionales específicos que hagan posible el cumplimiento estricto, oportuno y ágil del Proyecto.

Art. 11.- De la ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia desde la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Representante Legal de la Unidad de Manejo Proyecto CADERS.

Dado en Quito, el día **25 OCT. 2006**



Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA